



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2019 00298 00	
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A	
Demandado(s)	CHAVAS A LA MODA SAS	
Asunto	ACEPTA CESION	
AUTO SUSTANCIACIÓN	381V	2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Acepta la Cesión que Bancolombia** realiza en favor de **Fideicomiso patrimonio Autónomo Reintegra Cartera**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión (Archivo 08) y para las obligaciones **10119552, 10119553 y 10119554** correspondientes a las obligaciones relacionadas en el mandamiento de pago, es de aclarar que **no se acepta la Cesión** en relación con la obligación N° **169423337** en tanto la misma no obra dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Fideicomiso **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

